



CONVENIO GENERAL DE
COLABORACION

CECyTE-TABASCO
Y
CANACINTRA

Villahermosa, Tabasco. Octubre 2001.

Convenio General de Colaboración que en materia de intercambio de conocimientos Tecnológicos, Servicio Social y Prácticas Profesionales; celebran por una parte el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco que en lo sucesivo se denominará "CECyTE", representando por su Director General el C. Lic. Edisson Hernández Pinto, y por la otra la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación representado por el C. Lic. Rafael Cabal Cruz, en su carácter de Presidente, que en lo sucesivo se le denominará "CANACINTRA" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas.

I.- DECLARACIONES DEL "CECYTE"

- a).- Que es un organismo descentralizado del gobierno del estado creado mediante el decreto 0715 publicado en el diario oficial del estado de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo primero del mismo.
- b).- Su finalidad es impartir educación de nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico, para ello sean establecido planteles de este subsistema educativo en todo el territorio estatal en los que se preparan bachilleres técnicos que propician una mejor vinculación con las necesidades del sector productivo.
- c).- Que dentro de sus objetivos se encuentra la tarea de reforzar el proceso de enseñanza-aprendizaje con actividades cocurriculares ó extracurriculares, debidamente planeados y ejecutados.
- d).- Que de conformidad con la fracción primera del artículo 16 del decreto 0715, el representante legal del CECyTE es el director general.
- e).- Que el domicilio legal del CECyTE está establecido en la calle Abelardo Reyes # 8 Fraccionamiento Arboledas, Colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. "CANACINTRA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- a. Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes del país y cuenta con los permisos y autorizaciones necesarias para fungir como tal, según consta en la escritura pública No. 15,584 asentada en el Volumen CCLXXXIV pasada ante la fe del Lic. Jorge Pérez Nieto Fernández, Notario Público No. 3 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, escritura que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo el Número 245 del Libro General de entradas a folios del 1614 al 1619 del Libro de duplicados Volumen 105 y anotado en el folio 105 del Libro primero de Comercio tomo VI con fecha 02 de Mayo de 2001.
- b. Que su objetivo es proporcionar cursos de capacitación y Diplomados a las Empresas y/o Instituciones interesadas.
- c. Que su domicilio legal para los fines del presente convenio, se localiza en la Calle Vía 2 No. 112 Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco.
- d. Que esta debidamente representado por el Lic. Rafael Cabal Cruz en su carácter de presidente, con autoridad para suscribir este convenio tal como lo confiere los estatutos de la CANACINTRA.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Tener el interés específico en celebrar este Convenio General de Colaboración, para contribuir a sus objetivos comunes en materia de Servicio Social, Prácticas Profesionales y promover el desarrollo de la entidad en los campos Turísticos, Tecnológicos, humanísticos y culturales, que permita elevar la calidad de vida de la sociedad; mediante el intercambio de experiencias, apoyos y actividades coordinadas; de conformidad con las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "CANACINTRA" Y "EL CECyTE" celebran el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta, un programa de cooperación e intercambio de conocimientos y experiencias que coadyuve al cumplimiento de los objetivos que ambas partes tienen establecidos en materia educativa, en los campos de, Turismo, Difusión, Servicio Social, Prácticas Profesionales y vinculación en general.

SEGUNDA.- Para el logro del objetivo del presente Convenio General de Colaboración, ambas partes manifiestan su deseo de ofrecerse apoyo mutuo en lo siguiente:

- I. Intercambio de personal académico para conferencias, seminarios, talleres y cursos.
- II. Proporcionarse asesoría administrativa necesaria para su adecuado cumplimiento.

- III. Asistencia técnica en programas de vinculación con los sectores públicos y privados.
- IV. Otorgarse apoyo de acuerdo a sus posibilidades, en las operaciones técnicas, mediante la aportación de personal y/o equipo.
- V. Planear , organizar y desarrollar conjuntamente en forma semestral de acuerdo al calendario escolar las actividades para realizar las Practicas Profesionales y Servicio Social.
- VI. Las partes acuerdan supervisar y avalar el trabajo de los alumnos de acuerdo a las siguientes bases:
- 1) **SERVICIO SOCIAL.-** El alumno como retribución a la sociedad por los conocimientos adquiridos, tendrá que prestar su Servicio Social, en un mínimo de 480 horas, en un periodo de 6 meses, en días hábiles sin afectar su horario de clases.
 - 2) **PRACTICAS PROFESIONALES.-** El alumno tendrá que desarrollar sus prácticas en un mínimo de 240 horas, en un periodo no inferior a 2 meses y no mayor de 6 meses, en días hábiles sin afectar el horario de clases.
 - 3) Las partes acuerdan que el programa que conjuntamente determinen llevar a cabo, tendrá plena validez y formará parte integral del presente Convenio General de Colaboración
 - 4) El CECyTE establece que las únicas entidades autorizadas para expedir cartas de aceptación y Terminación de las Prácticas Profesionales y de Servicio Social, serán los directores de los planteles y que "CANACINTRA" los reconoce como entidad autorizada, por lo que toda documentación que se genere por esta situación será remitida a los mismos.

TERCERA.- "CANACINTRA", permite el acceso a las instalaciones de las empresas afiliadas, a grupos del CECyTE en visitas guiadas, previa solicitud por escrito, especificando la especialidad, numero de alumnos y objetivo de la visita, fecha de la misma y nombre de los acompañantes del grupo; así mismo para la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

CUARTA.- Tanto "CANACINTRA" como "EL CECyTE", designarán un representante que coordinará el cumplimiento de este instrumento, con el objeto de programar, supervisar, desarrollar y evaluar el Servicio Social y Prácticas Profesionales.

QUINTA.- El personal comisionado por cada una de las partes para la realización de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto su relación laboral con la institución de su adopción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal de "CANACINTRA" con "EL CECyTE" ni de este y sus alumnos con ella.

SEXTA.- Este convenio general de colaboración entra en vigor el día que sea firmado por ambas partes y tendrá vigencia por tiempo indefinido. Ambas partes se reservan el derecho de dar por

terminado este con el aviso por escrito a su contraparte con seis meses de anticipación, pero se comprometen a realizar los esfuerzos razonables que aseguren en lo posible la terminación de los proyectos específicos vigentes a la fecha de aviso.

SEPTIMA.- Sólo y únicamente en caso de emergencia la empresa afiliada a "CANACINTRA", apoyará a los alumnos con el Servicio Médico (primeros Auxilios) en caso de algún accidente durante el horario de actividades asignadas e informar inmediatamente a las Oficinas Centrales del CECyTE para que éste se haga cargo del alumno a través del Seguro de Médico que el alumno tiene con el IMSS.

OCTAVA.- "CANACINTRA" acuerda difundir el contenido de este Convenio General de Colaboración a todas y cada una de las empresas afiliadas a ella.

NOVENA.- "EL CECyTE" acuerda que los alumnos respetaran el reglamento interno de cada una de las empresas afiliadas a la CANACINTRA, ya sea para la prestación del Servicio Social, Prácticas Profesionales o visitas Académicas; quedando de enterado que lo anterior se refiere a vestir correctamente el Uniforme Escolar, portar de forma visible la Credencial que lo acredite como alumno de este Subsistema, corte de cabello presentable, sin aretes y/o perforaciones para tal en el rostro, ser disciplinados, obedecer y cumplir las indicaciones o actividades que se les asigne.

DECIMA- Ambas partes convienen en que lo no estipulado, será resuelto en común acuerdo.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y debidamente enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado de entera conformidad en la ciudad de Villahermosa Tabasco, a los Once días del mes de Octubre del año 2001.

POR EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. EDISSÓN HERNÁNDEZ PINTO.
DIRECTOR GENERAL.

POR LA CÁMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN



LIC. RAFAEL CABAL CRUZ.
PRESIDENTE.

TESTIGO DE HONOR



ING. ERASMO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN.